

Poder Judicial de la Nación

Causa N° 1651-1/2012 “N.N s/ muerte por causa dudosa”
Interlocutoria Sala VI
Juzgado de Instrucción N° 27.-

///n la ciudad de Buenos Aires, a los 20 días del mes de noviembre de 2012, se reúnen los integrantes de esta Sala VI y el Secretario Autorizante, para tratar la apelación interpuesta por el Señor Fiscal (ver fs.43) contra el auto de fs.42 que no hizo lugar al pedido de archivo y devolvió las actuaciones en los términos del art. 196 bis del Código Procesal Penal de la Nación.-

AUTOS:

Luego de celebrarse la audiencia y tras la deliberación pertinente, estamos en condiciones de expedirnos.-

Y VISTOS; Y CONSIDERANDO:

El representante del Ministerio Público en su dictamen de fs.41, entendió que la denuncia carecía de subsunción típica, remitiéndola al Juzgado para su archivo, mientras que a fs.43 refirió que su petición encuadraba en las previsiones de los arts. 195 y 213 inc. “d” del citado ordenamiento.-

La doctrina ha sostenido que “...*la dificultad que presentan ciertos hechos (puntualmente, los referidos a muertes por causa dudosa) en la definición de su carácter delictivo, obligan al previo control judicial, aun frente al eventual autor desconocido*” (Guillermo Rafael Navarro – Roberto Raúl Daray, Código Procesal Penal de la Nación, Análisis doctrinal y jurisprudencial, Tomo 2, 4ª edición, Buenos Aires, Hammurabi, 2010, pág. 146, citado en la causa N°532/12, Sala IV, “N.N s/art.196 bis del C.P.P.N.”, rta.:15/5/12).-

De este modo, entendemos que asiste razón al recurrente en cuanto a que un archivo por inexistencia de delito resulta ser una decisión de estricto corte jurisdiccional y, por ende, el Magistrado debe expedirse sobre el fondo de la cuestión.-

Por ello, el Tribunal **RESUELVE:**

Revocar el auto de fs.42, en todo cuanto fuera materia de recurso.-

Notifíquese al Sr. Fiscal General con carácter urgente a diligenciar en el día de su recepción en la oficina de notificaciones. Fecho, devuélvase la causa a primera instancia, sirviendo lo proveído de atenta nota de envío, en donde se deberán practicar el resto de las notificaciones.-

Si-/////

////gwen las firmas:

Mario Filozof

Ante mí:

Julio Marcelo Lucini

Carlos E.G. Williams

Sec. Let. de C.S.J.N.

Ricardo Matías Pinto